



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 2021-01248 00

Revisadas las pretensiones de la demanda, se advierte la falta de competencia para conocer del asunto en atención a lo previsto en el artículo 26 del Código General del Proceso, pues la cuantía supera los 40 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Nótese que, en la demanda se reclama las obligaciones contenidas en el pagaré No. 693-5000487928 aportado como base de la ejecución con sus respectivos intereses, sumas que sumadas entre si exceden el equivalente a 40 salarios mínimos legales vigentes para el año 2021 (\$36.341.040,00), toda vez que el valor pretendido por concepto de capital corresponde a la suma de \$42.379.946 (Capital), por consiguiente, el conocimiento del asunto radica en cabeza de los Jueces Civiles Municipales de esta ciudad.

En consecuencia, el Juzgado **RESUELVE**:

Primero: Rechazar la demanda por competencia (factor cuantía).

Segundo: Remitir la integridad de los mensajes de datos de las presentes diligencias a través del canal electrónico dispuesto para la Oficina Judicial de Reparto a fin de que sea distribuido entre los Jueces Civiles Municipales de esta ciudad, para lo de su cargo. **Déjense las constancias del caso.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ¹

¹ Decisión anotada en el estado No. 018 de 23 de febrero de 2022.

Firmado Por:

Jaiver Andres Bolivar Paez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 077

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **823ac1affcf9054d60c0e931bfdb0c135b7882368c6425fd4d2d6df4f0d1051d**

Documento generado en 22/02/2022 11:49:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>